TEMA 14 · PROTECCIÓN DE ZONAS VERDES

Uso, conservación y régimen disciplinario

01 · MAPA DEL LIBRO IV

Título I: 192-194, disposiciones. Título IV: 205-217, uso. Título V: 218-221, régimen disciplinario. Veinte artículos. También alcanza zonas verdes privadas en lo que afecte. Uso público sujeto a reglas; actos autorizados con precauciones. Agentes de Parques en funciones: agentes de la autoridad.

02 · VEGETALES · 209

Césped ornamental: expresamente señalizado. Tala pública o privada: informe preceptivo en procedimiento de licencia. Poda privada: comunicación previa normalizada. Sin residuos dañinos, materiales de obra ni fuego fuera de lugares autorizados. Reposición por años del árbol; invasoras, remisión a biodiversidad.

03 · FAUNA Y PERROS · 210-213

No cazar, perseguir, dañar fauna ni abandonar animales; donación y pastoreo con autorización. Perros sueltos: invierno 19:00-10:00; verano 20:00-10:00, respetando cierre y áreas excluidas. Potencialmente peligrosos: siempre correa y bozal en lugares públicos. Control y limpieza con remisiones legales.

04 · ENTORNO Y ACTIVIDADES · 214-215

Juegos acotados si riesgo, daño, obstáculo o molestia. Publicidad previa y expresa, pero prohibida en parques catalogados. Filmación especial: autorización concreta; fotografía ordinaria sin entorpecer. Camping solo habilitado. Sin lavar vehículos/ropas, tender, tomar agua de riego ni inscribir/cartelar elementos.

05 · VEHÍCULOS Y MOBILIARIO · 216-217

Bicicleta infantil en paseos: hasta diez años, escasa afluencia y sin molestias. Quioscos: transporte no superior a tres toneladas y horario indicado. Movilidad descrita por literal: no superior a diez km/h en paseo. Bancos no fijados: no mover más de dos metros. Reparación del daño compatible con sanción.

06 · INFRACCIONES · 218-220

Denuncia: persona natural o jurídica. Leve: deteriorar vegetales, uso indebido de mobiliario, caballería no autorizada. Grave: destruir vegetales, dañar animales/mobiliario, bicicleta no autorizada, exceso de agua. Muy grave: motor no autorizado, actos sin permiso, afectar catalogadas o poda sin comunicación.

07 · SANCIONES Y CONTEXTO · 221

Literal en pesetas: leves 5.000-10.000; graves 10.001-15.000; muy graves 15.001-25.000. LRBRL 141: techos generales 750/1.500/3.000 euros salvo ley distinta; no multas nuevas automáticas ni reescritura del literal. Resarcir dominio público; graduar por daño, intención y circunstancias. Reincidencia literal: doce meses.

Esquema propio de repaso · Fuentes legales identificadas en la guía · Revisión 04/11/2026
Fuentes: sede.madrid.es y boe.es · Detalles y excepciones en el resumen y las fuentes.